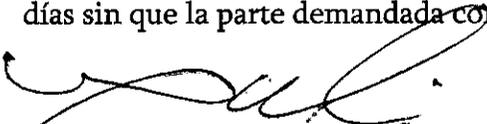


CONSTANCIA SECRETARIAL: Caucaasia, 11 de octubre de 2022. Informo señor Juez que en el presente asunto, el 5 de septiembre de 2022 se realizó el registro del emplazamiento del demandado PEDRO PABLO ROMERO HERAZO, en la plataforma dispuesta para el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Venció el término de 15 días sin que la parte demandada compareciera al proceso. Sírvase proveer.


YUL JORGE ARANGO MUÑOZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Caucaasia (Ant.), once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

SUSTANCIACIÓN NRO. 236

REFERENCIA : IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD
DEMANDANTE : WILMAN VILLEGAS VEGA
DEMANDADO : YADIS EDITH ZABALETA HOYOS Y
PEDRO PABLO ROMERO HERAZO
RADICADO : 05-154-31-84-001-2022-00074-00
ASUNTO : NOMBRA CURADOR AD LITEM

Vista la constancia secretarial que antecede y vencido el término de emplazamiento al demandado en este asunto, transcurridos 15 días después de publicado el emplazamiento, sin que hubiere comparecido, deviene proseguir con el respectivo trámite, para lo cual se designará curador *ad litem* para que lo represente.

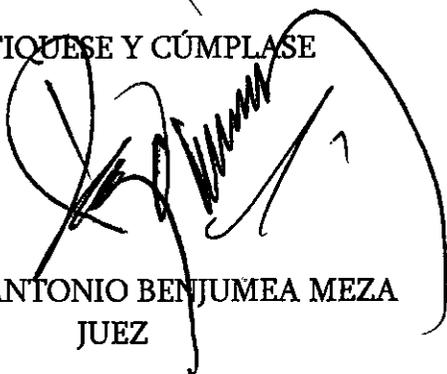
En consecuencia, como curador *ad litem* del demandado en este proceso, señor PEDRO PABLO ROMERO HERAZO, se designa al Dr. JUAN ESTEBAN DUQUE BENITEZ, abogado en ejercicio, quien ejerce su profesión de manera cotidiana en este despacho judicial, y a quien se le comunicara de la designación en la forma dispuesta en el artículo 49 del C. G. P.

Al doctor DUQUE BENITEZ, se le notificará el auto admisorio de la demanda, la cual se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la constatación de la entrega efectiva del mensaje electrónico.

Lo anterior de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y la Sentencia C-420 de 2020 por medio de la cual se declaró la exequibilidad condicionada del Decreto 806 de 2020.

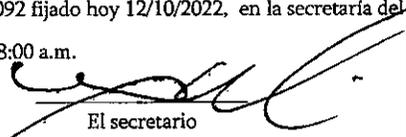
Comuníquese la designación al Dr. JUAN ESTEBAN DUQUE BENITEZ, identificado con la T.P. 205.688 del C.S. de la J., en la forma dispuesta en el artículo 49 del C. G. P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE CAUCASIA ANT.

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en
ESTADO N° 092 fijado hoy 12/10/2022, en la secretaría del
Juzgado a las 8:00 a.m.


El secretario